Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 986-6842

"La Corte Penal Internacional"

Intervención de

S.E. Bruno Stagno

Representante Permanente de Costa Rica

13 de octubre del 2004

Señor Presidente,

Permítame ampliar algunos puntos ya abordados por la distinguida delegación de Brasil a nombre del Grupo de Río, a cuya intervención nos asociamos plenamente.

Señor Presidente,

La creación de la Corte Penal Internacional es uno de los mayores logros de la Comunidad Internacional en los últimos años. Ella fortalece el respeto al Estado de Derecho en las relaciones internacionales.

Ella ha venido ha llenar el vacío que existía en el derecho internacional en materia de la responsabilidad individual por los actos criminales que violan el orden jurídico internacional. Ella refleja el firme e irrevocable compromiso de los todos los Estados de llevar a la justicia a quienes atentan contra la dignidad del ser humano y la conciencia de la Comunidad Internacional. En este contexto, nos alegramos por la reciente ratificación del Estatuto de Roma por parte de Guyana, Liberia y Burundi, con lo que 97 Estados, más de la mitad de la Comunidad Internacional, ya se han adherido a este instrumento jurídico internacional.

Señor Presidente,

La Corte constituye una herramienta formidable para combatir la impunidad y un poderoso disuasivo contra la comisión futura de atrocidades, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Ella cuenta con dieciocho jueces de la más alta calidad, imparcialidad y profesionalismo.

Su fiscal es reconocido mundialmente tanto por su coraje como por su realismo jurídico y político. La estrategia que él ha diseñado para conducir las actividades de la fiscalía garantiza que la actividad de la Corte buscará tanto dictar justicia como contribuir a la paz y reconciliación al término de los conflictos armados. El principio de complementariedad, consagrado en el Estatuto de Roma, nos asegura la Corte Internacional que sólo actuará – como último recurso - cuando algún Estado sea incapaz o no quiera juzgar a quienes cometan los crímenes más graves.

La tercera reunión de la Asamblea de Estados Partes, celebrada en la Haya hace tan sólo seis semanas, ha venido a fortalecer aún más la institucionalidad de la Corte Penal. Nos complace en particular la elección de la segunda fiscal adjunta y la conclusión del acuerdo de relación entre la Corte Penal y las Naciones Unidas, que fuera firmado el pasado 4 de octubre.

En los próximos meses esperamos que la Corte se fortalezca aún más, al iniciar la consideración activa de casos concretos relativos a situaciones ocurridas en la República Democrática del Congo y en Uganda. Apreciamos, en particular, la disponibilidad y buena voluntad de esas dos naciones al someter sus situaciones domesticas a la jurisdicción de este nuevo instrumento internacional.

Por otra parte, confiamos que en el futuro, la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad desarrollen una relación cada vez más estrecha. Indudablemente, la Corte Penal colabora directamente con los fines del Consejo de Seguridad de promover la paz y la seguridad internacionales. Su papel disuasivo respecto de la comisión de atrocidades y crímenes de guerra complementan ampliamente las labores del Consejo de Seguridad en el ámbito del respeto del derecho internacional humanitario y la promoción del Estado de Derecho.

Por otra parte, como lo señalara recientemente el Secretario General: “ahora es indispensable que la comunidad internacional se asegure de que esta institución

nueva cuente con los recursos, la capacidad, la información y el apoyo necesarios para investigar, procesar y enjuiciar a aquellos a quienes les incumba la mayor responsabilidad por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio en los casos en que las autoridades nacionales no puedan hacerlo o no estén dispuestos a ello."[1] En este sentido, hacemos un llamado para que juntos sigamos fortaleciendo a la Corte Penal Internacional.

Gracias

[1] Informe del Secretario General: El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, UN Doc. S/2004/616, párrafo 49.